



Asamblea General

Distr. general
19 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Los derechos humanos y la crisis mundial del agua: contaminación del agua, escasez de agua y desastres relacionados con el agua

Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, describe la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente como uno de los componentes sustantivos del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Explica las causas y consecuencias de la crisis mundial del agua, centrándose en los efectos negativos de la contaminación del agua, la escasez de agua y los desastres relacionados con el agua en el disfrute de muchos derechos humanos, que tienen repercusiones desproporcionadas en los grupos vulnerables y marginados. Destaca las obligaciones de procedimiento y sustantivas de los Estados relacionadas con la garantía del suministro de agua potable en cantidad suficiente. Identifica las buenas prácticas que han ayudado a reducir o prevenir la contaminación del agua, a aliviar la escasez de agua, a reducir los riesgos asociados a los desastres relacionados con el agua y a proteger o restaurar los ecosistemas acuáticos. El Relator Especial presenta un proceso que consta de siete etapas para que los Estados apliquen un enfoque basado en derechos para la gestión de los recursos hídricos, así como recomendaciones sobre las medidas que se pueden adoptar. Por último, insta a las empresas a que, para cumplir con sus responsabilidades en relación con los derechos, contribuyan con su esfuerzo y apoyen los que se realicen para asegurar la disponibilidad de agua salubre y en cantidad suficiente para todos.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. El agua es esencial para la vida y el bienestar

1. El agua es esencial para los seres humanos y la vida en la Tierra. El 70 % del cuerpo humano y el 85 % del cerebro es agua. Muchas personas, en particular los pueblos indígenas, consideran que el agua es sagrada.
2. Aunque el agua cubre la mayor parte de la superficie del planeta, la cantidad de agua dulce es sorprendentemente limitada. El agua dulce accesible representa menos del 1 % del total de agua que hay en la Tierra (un 97 % es agua salada y un 2 % está contenida en glaciares y en los casquetes polares). Las aguas subterráneas, invisibles y subestimadas, constituyen el 98 % del agua dulce no congelada del planeta.
3. Los ecosistemas acuáticos —humedales, ríos, lagos, manantiales y acuíferos— ayudan a sostener los ciclos globales del agua, el carbono y los nutrientes. Estos ecosistemas se encuentran entre los ambientes más diversos del mundo desde el punto de vista biológico y contribuyen al mantenimiento de la vida purificando agua contaminada, neutralizando crecidas, protegiendo costas, controlando la erosión, almacenando carbono y reponiendo aguas subterráneas.
4. Las personas dependen del agua dulce para beber, cocinar y limpiar, así como para el saneamiento, los cultivos, la pesca, la generación de energía, la navegación, el recreo y el turismo. El acceso al agua potable en cantidad suficiente y a ecosistemas acuáticos saludables son esenciales para proteger la salud, lograr la seguridad alimentaria y terminar con la pobreza. El equilibrio entre la necesidad humana de agua y la salud de los ecosistemas acuáticos es uno de los principales desafíos del siglo XXI.
5. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento ha realizado una labor excepcional al definir el alcance y el contenido de esos derechos, así como las obligaciones de los Estados, las buenas prácticas y los actuales desafíos conexos¹. En el presente informe se adopta un enfoque más general, centrado en las consecuencias y obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la contaminación, la escasez y los desastres relacionados con el agua, así como con los daños a los ecosistemas de agua dulce saludables.
6. Para elaborar el presente informe, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, pidió aportaciones en septiembre de 2020. El Relator Especial agradece las presentaciones recibidas de la Arabia Saudita, Armenia, Brunei Darussalam, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Haití, la República Islámica del Irán, Italia, Mauricio, México, Mónaco, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Suiza y la Unión Europea, así como las más de 60 esclarecedoras comunicaciones de pueblos indígenas, instituciones nacionales de derechos humanos, organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil, asociaciones empresariales, miembros de la comunidad académica, y particulares, entre ellos jóvenes². El Relator Especial organizó una serie de consultas en línea en septiembre con participantes de todo el mundo. También organizó reuniones con ONU-Agua³ y con Saneamiento y Agua para Todos⁴.
7. El presente informe, relativo al acceso al agua potable en cantidad suficiente y los ecosistemas de agua dulce saludables, es el cuarto de una serie de informes temáticos en los que se aclaran los elementos sustantivos del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, que se publica después de los informes sobre el aire limpio (A/HRC/40/55), un clima seguro (A/74/161) y la biodiversidad y los ecosistemas saludables (A/75/161). En futuros informes se abordará el tema de los alimentos sanos y producidos de

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx.

² Las presentaciones pueden consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/EnvironmentWater.aspx.

³ Véase www.unwater.org.

⁴ Véase www.sanitationandwaterforall.org/about/about-us.

manera sostenible y los entornos no tóxicos en los que las personas pueden vivir, trabajar, estudiar y jugar.

II. La crisis mundial del agua

8. En lugar de tratar el agua —esa sustancia única, indispensable y que sostiene la vida— con cuidado, respeto y reverencia, los seres humanos están utilizándola de un modo abusivo, contaminando las aguas superficiales y subterráneas, destruyendo humedales y provocando daños catastróficos en los ecosistemas de agua dulce, lo que socava las extraordinarias aportaciones del agua a la salud, el bienestar y la prosperidad de los seres humanos. Una organización indígena brasileña ha observado que “faltan palabras para describir la magnitud de la destrucción”⁵. En 2020, por octavo año consecutivo, el Foro Económico Mundial incluyó las crisis del agua entre los cinco principales riesgos para la economía mundial⁶.

9. El Relator Especial oyó historias devastadoras de todas las regiones del mundo sobre personas obligadas a beber agua peligrosamente contaminada o salada, privadas de agua por las industrias extractivas, personas que ya no podían cultivar sus propios alimentos ni pescar, que veían sus cultivos amenazados por proyectos mal concebidos —desde presas y minas hasta plantaciones de monocultivos, pasando por la hidrofracturación— y no tenían más remedio que emigrar a causa de inundaciones, sequías u otros desastres relacionados con el agua. El Relator Especial recibió numerosos relatos de defensores de los derechos humanos ambientales que sufrían actos de violencia, intimidación o criminalización por sus decididos esfuerzos para la protección del agua.

10. Pese a los avances logrados para mejorar el acceso al agua no contaminada y a un mejor saneamiento, miles de millones de personas siguen desatendidas o insuficientemente atendidas en ese sentido. Más de 2.000 millones de personas no tienen acceso a agua potable gestionada de forma segura (directamente accesible, disponible cuando se necesita y no contaminada). Peor aún, 785 millones de personas carecen incluso de servicios básicos en relación con el agua (acceso a una fuente mejorada, por ejemplo, agua por tubería, un pozo de sondeo, un pozo perforado o un manantial protegido)⁷.

11. Más de 4.000 millones de personas —la mitad de la población mundial— carecen de acceso a servicios de saneamiento gestionados de forma segura, de modo que no se tratan sus excrementos, lo que supone una amenaza para la salud humana y los ecosistemas⁸. De esas personas, 673 millones no tienen acceso a retretes, lo que las obliga a la defecación al aire libre. Se estima que 367 millones de niños asisten a escuelas que no cuentan con retretes. En los países menos adelantados, solo una de cada cuatro personas tiene acceso a agua y jabón en sus hogares para lavarse las manos⁹. Las consecuencias para la salud y los derechos humanos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han sido catastróficas.

12. Cada año, las enfermedades transmitidas por el agua causan en todo el mundo casi dos millones de muertes evitables, principalmente entre niños menores de 5 años¹⁰. Las enfermedades relacionadas con el agua están estrechamente ligadas a la pobreza y afectan de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.

⁵ Presentación del Instituto Shirley Djukurnã Krenak.

⁶ Foro Económico Mundial, *The Global Risks Report 2020*.

⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización Mundial de la Salud (OMS), *Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene 2000-2017: Atención especial a las desigualdades* (2019).

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y OMS, *State of the World's Sanitation: An Urgent Call to Transform Sanitation for Better Health, Environments, Economies and Societies* (2020).

⁹ ONU-Agua, *Sustainable Development Goal 6: Synthesis Report on Water and Sanitation – 2018*.

¹⁰ OMS, *Safer Water, Better Health* (actualización de 2019).

13. El problema de la contaminación de las aguas se está agravando en muchas partes del mundo, lo que afecta negativamente a la calidad y cantidad de agua disponible para satisfacer las necesidades humanas y sostener los ecosistemas¹¹. Aproximadamente el 80 % de las aguas residuales se vierte sin tratar en el medio ambiente, contaminando así las aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y los océanos¹². Las aguas residuales incluyen los efluentes de la industria, la agricultura, los hogares y las instituciones, así como la escorrentía urbana. Solo los costos que tiene para la salud y el medio ambiente la contaminación del agua por actividades agrícolas ascienden a cientos de miles de millones de dólares anuales¹³. Incluso en Estados que cuentan con instalaciones avanzadas para el tratamiento de aguas residuales se plantean dificultades, como la gestión de los productos farmacéuticos, los productos de cuidado personal y los microplásticos¹⁴.

14. Se entiende por escasez de agua la insuficiencia de agua dulce para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas y ejercer sus derechos al agua y al saneamiento, así como para el mantenimiento de ecosistemas saludables. Esa insuficiencia puede deberse a limitaciones físicas de abastecimiento, un consumo excesivo por particulares y empresas, el deterioro de la calidad del agua, una planificación deficiente, el cambio climático y una mala gestión. Los problemas de falta de agua afectan actualmente a más de 3.000 millones de personas, mientras que 1.500 millones de personas sufren grave escasez o incluso situaciones de sequía¹⁵. Se estima que hasta 700 millones de personas corren el riesgo de verse desplazadas por una aguda escasez de agua antes de 2030.

15. El consumo de agua en todo el mundo es seis veces mayor que hace 100 años y sigue aumentando a un ritmo del 1 % anual, el doble de rápido que lo que crece la población. Más de la mitad del agua dulce accesible del mundo es apta para el uso humano. La agricultura representa aproximadamente el 70 % del consumo de agua dulce a nivel mundial, la industria el 19 % y los hogares el 12 %¹⁶.

16. La diversidad y la abundancia de la vida en los ecosistemas de agua dulce han menguado de forma acelerada. Las poblaciones de mamíferos, anfibios, peces, aves y reptiles que dependen de un hábitat de agua dulce se han reducido en promedio un 84 % desde 1970¹⁷. Una de cada tres especies que viven en agua dulce está en riesgo de extinción. En el último siglo se ha perdido el 85 % de los humedales del planeta¹⁸. La presión humana sobre los ecosistemas acuáticos incluye la extracción de agua, la contaminación, la destrucción de hábitats, la modificación de caudales, la fragmentación por presas y otras infraestructuras, la sobreexplotación de especies y la introducción de especies invasoras.

17. Tres de cada cuatro desastres naturales ocurridos en los últimos 20 años estaban relacionados con el agua, entre ellos inundaciones, fenómenos meteorológicos extremos, corrimientos de tierra y sequías. Entre 2001 y 2018, las inundaciones y las sequías causaron 166.000 muertes, afectaron a 3.000 millones de personas y costaron 700.000 millones de dólares¹⁹. Los desastres causados por el hombre, como el colapso de presas de relave, se suman a esos terribles estragos.

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *A Snapshot of the World's Water Quality: Towards a Global Assessment* (2016).

¹² Grupo Banco Mundial, *Quality Unknown: The Invisible Water Crisis* (Calidad desconocida: La crisis invisible del agua) (2019).

¹³ Javier Mateo-Sagasta, Sara Marjani Zadeh y Hugh Turrall (eds.), *More People, More Food, Worse Water? A Global Review of Water Pollution from Agriculture* (2018).

¹⁴ UNICEF y OMS, *State of the World's Sanitation: An Urgent Call to Transform Sanitation for Better Health, Environments, Economies and Societies*.

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2020: Superar los desafíos relacionados con el agua en la agricultura*.

¹⁶ ONU-Agua, *Sustainable Development Goal 6: Synthesis Report on Water and Sanitation – 2018*.

¹⁷ World Wildlife Fund, *Living Planet Report 2020: Bending the Curve of Biodiversity Loss*.

¹⁸ IPBES/7/10/Add.1: véase <https://ipbes.net/events/ipbes-7-plenary>.

¹⁹ UNESCO y ONU-Agua, *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020: agua y cambio climático*.

18. La desigualdad es un aspecto especialmente chocante de la crisis mundial del agua. Mientras que algunas personas y comunidades luchan por sobrevivir con unos pocos litros de agua al día, empresas y habitantes de los Estados ricos la consumen en grandes cantidades. Por ejemplo, la huella hídrica per cápita en Suiza es de 4.200 litros al día, lo que incluye el agua empleada para cultivar o fabricar en otros Estados los productos que importa. Nada menos que el 82 % de la huella hídrica suiza se produce fuera del país, y eso incluye alimentos procedentes de regiones que sufren escasez de agua²⁰.

19. El cambio climático está exacerbando los riesgos, las consecuencias y las desigualdades asociadas a la contaminación del agua, la escasez de agua y los desastres relacionados con el agua²¹. El aumento de las temperaturas en el planeta afecta inevitablemente al ciclo hidrológico. Los episodios de precipitaciones extremas son más intensos y frecuentes, con lo que aumentan los riesgos de inundación. Las olas de calor son cada vez más habituales y duran más tiempo, lo que agrava la escasez de agua. La elevación del nivel del mar puede causar la intrusión de agua salada, haciendo así que las aguas subterráneas de los acuíferos costeros dejen de ser aptas para el uso doméstico o agrícola. Los sistemas de saneamiento son vulnerables a las inundaciones por tormentas y a la elevación del nivel del mar o tienen menos agua para evacuar los desechos y transportar las aguas residuales. Los pequeños Estados insulares en desarrollo son particularmente vulnerables al cambio climático y a los desastres relacionados con el agua, y muchos de ellos están experimentando un creciente estrés hídrico. El cambio climático ha servido para justificar un renovado interés en los proyectos hidroeléctricos, pese a que pueden tener efectos adversos en los derechos humanos y la salud de los ecosistemas.

20. Han surgido inquietudes sobre las guerras del agua, conflictos desencadenados por problemas de escasez, asignación y contaminación. Hasta la fecha, la mayoría de las disputas sobre el agua se han resuelto pacíficamente. No obstante, las crecientes exigencias humanas, la disminución de la disponibilidad de agua y la intensificación de los efectos del cambio climático aumentan el riesgo de que se produzcan conflictos violentos. Los 15 países más devastados por la guerra están sufriendo sequías en mayor o menor grado, desde moderadas hasta graves.

21. En resumen, el mundo se enfrenta a una crisis del agua que se está agravando. El consumo humano de agua, la contaminación de las aguas y la degradación de los ecosistemas acuáticos siguen acelerándose debido al crecimiento demográfico, el crecimiento económico, la emergencia climática, los cambios en el uso de la tierra, el extractivismo, el uso ineficiente del agua y las deficiencias en la planificación, la regulación y la aplicación de las leyes.

22. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan un ambicioso esfuerzo de la sociedad por hacer frente a las crisis interrelacionadas del agua, el clima y la biodiversidad de manera holística, urgente y sistémica. En los Objetivos se aspira a “un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas”²². Sin embargo, la crisis mundial del agua socava los esfuerzos por alcanzar los Objetivos, agravando la pobreza (véase el Objetivo 1), amenazando la seguridad alimentaria (véase el Objetivo 2), poniendo en peligro la salud humana (véase el Objetivo 3), acelerando la reducción de la diversidad biológica (véanse los Objetivos 13 y 14) y saboteando la economía mundial. El suministro de agua potable en cantidad suficiente también guarda relación con metas específicas: la reducción de las enfermedades transmitidas por el agua (véase la meta 3.3), la prevención de los desastres relacionados con el agua (véase la meta 11.5) y la adaptación al cambio climático (véase la meta 13.2). Como observó el Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, “El agua es la moneda común que vincula casi todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y será un determinante crítico del éxito”²³.

23. El presente informe se centra en los derechos humanos y en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, que va mucho más allá del suministro universal de agua potable, el saneamiento y la higiene. Las metas del Objetivo 6 también se refieren al aumento de la calidad del agua

²⁰ Presentación de Suiza.

²¹ UNESCO y ONU-Agua, *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020: agua y cambio climático*.

²² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²³ Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, “Making every drop count”, 14 de marzo de 2018, pág. 15.

a través de la disminución de la contaminación, el aumento de la eficiencia en el uso y la reducción de la escasez de agua, la gestión integrada de los recursos hídricos, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, la cooperación internacional y el fomento de la capacidad, y la participación pública en la gestión de los recursos hídricos.

24. Una acusada falta de capacidad financiera, institucional y humana está limitando los avances hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Más del 80 % de los Estados no disponen de recursos financieros suficientes para cumplir las metas nacionales en materia de agua, saneamiento e higiene²⁴. Las leyes, reglamentos, normas y políticas, así como su aplicación y cumplimiento, son insuficientes en muchos países, incluidos aquellos en los que la presión sobre el agua es mayor.

III. Efectos de la crisis mundial del agua en los derechos humanos

25. La contaminación del agua, la escasez de agua y los desastres relacionados con el agua tienen importantes repercusiones en un amplio abanico de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, el agua, el saneamiento, la alimentación, un medio ambiente saludable, la educación, un nivel de vida adecuado, el desarrollo y la cultura y los derechos del niño. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha observado que “el agua es indispensable para vivir dignamente”²⁵.

A. Derecho a la vida

26. El agua es esencial para la vida. En cambio, el agua contaminada y la escasez de agua pueden causar la muerte. Se podrían evitar cerca de 2 millones de fallecimientos al año con un suministro de agua potable en cantidad suficiente²⁶. Eso supondría evitar centenares de miles de muertes de niños de 5 años o menos, principalmente en países de bajos ingresos.

B. Derecho a la salud

27. El agua contaminada y un saneamiento deficiente están asociados a enfermedades como el cólera, la diarrea, la disentería, las infecciones por helmintos transmitidas por la tierra, la hepatitis A y la fiebre tifoidea. En 2017, más de 220 millones de personas necesitaron tratamiento para la esquistosomiasis, una enfermedad causada por lombrices parasitarias que se contrae por exposición a aguas infestadas²⁷. El tratamiento inadecuado de las aguas residuales y los lodos en la agricultura causan enfermedades de transmisión alimentaria. Las enfermedades que se transmiten por el agua contraídas en actividades recreativas afligen a cientos de millones de personas cada año.

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado su preocupación por las enfermedades de transmisión hídrica originadas por la contaminación industrial y agrícola y por las aguas residuales²⁸. El Comité también criticó las repercusiones que tenían en la calidad del agua los procesos de hidrofracturación para la obtención de petróleo y gas²⁹. El agua contaminada es una importante fuente de exposición a sustancias químicas que alteran el sistema endocrino y perjudican la salud reproductiva³⁰.

²⁴ OMS y ONU-Agua, *National Systems To Support Drinking-Water, Sanitation And Hygiene: Global Status Report 2019*.

²⁵ Observación general núm. 15 (2002), relativa al derecho al agua.

²⁶ OMS, *Safer Water, Better Health* (actualización de 2019).

²⁷ Véase www.who.int/health-topics/schistosomiasis#tab=tab_1.

²⁸ Véase E/C.12/UZB/CO/2.

²⁹ Véase E/C.12/ARG/CO/4.

³⁰ A. Gonsioroski, V. E. Mourikes y J. A. Flaws, “Endocrine disruptors in water and their effects on the reproductive system”, *International Journal of Molecular Sciences*, vol. 21, núm. 6 (2020), pág. 1929.

29. La falta de seguridad hídrica perjudica la salud mental por medio de efectos psicológicos como el miedo, la victimización, la baja autoestima, la ansiedad, la vergüenza, la ira y la depresión. Las niñas cuyas madres experimentan síntomas de problemas psicológicos como la depresión relacionada con la inseguridad hídrica faltan a la escuela con mayor frecuencia³¹. Las personas que se ven afectadas por sequías e inundaciones soportan angustia psicológica, caracterizada por síntomas típicos del trastorno de estrés postraumático, depresión y ansiedad.

30. Otro importante motivo de preocupación para la salud es la resistencia a los antimicrobianos, que se produce cuando los medicamentos pierden su eficacia frente a determinados microbios (por ejemplo, bacterias y virus). Cada año se utilizan cientos de millones de dosis de antimicrobianos para combatir infecciones que podrían prevenirse con un mejor saneamiento. Las aguas residuales que contienen bacterias resistentes propagan esa resistencia a los antimicrobianos. Para proteger tanto la salud humana como la de los ecosistemas, los antimicrobianos deben utilizarse con mayor moderación³².

C. Derechos al agua y el saneamiento

31. La realización del derecho al agua requiere que se garantice el acceso a agua potable en cantidad suficiente para uso personal y doméstico³³. La contaminación y los patógenos pueden impedir que el agua sea segura para el consumo humano. En 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que 2.000 millones de personas se abastecen diariamente de fuentes de agua contaminadas por heces³⁴. La escasez y los desastres relacionados con el agua, como las inundaciones, pueden incrementar los costos e impedir el acceso a instalaciones de saneamiento adecuadas. Entre las causas de la falta de acceso a agua potable en cantidad suficiente para el uso doméstico suelen encontrarse la pobreza, la desigualdad y el hecho de que los gobiernos no den prioridad a la asignación de agua para las necesidades básicas y la dignidad humana, y no a la escasez propiamente dicha.

D. Derecho a la alimentación

32. La disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente es vital para la realización del derecho a la alimentación, en particular para las personas pobres y marginadas que se dedican a la agricultura o la pesca de subsistencia o a pequeña escala. A medida que aumenta la salinidad del agua y el suelo por el agravamiento de las sequías y las marejadas ciclónicas y por el incremento del volumen de agua extraída, la producción agrícola disminuye, de modo que cada año se pierden alimentos que podrían dar de comer a 170 millones de personas en todo el mundo. Cerca de 220.000 ha de tierras de cultivo en zonas costeras bajas de la India y Bangladesh son ahora improductivas debido a la salinización que se ha producido en los últimos años³⁵.

33. La creciente frecuencia de las sequías y la gravedad de estas, que se atribuyen al cambio climático, constituyen una seria amenaza al derecho a la alimentación. La escasez de agua por la disminución de las precipitaciones es particularmente problemática para los pequeños agricultores que no tienen acceso a agua para el riego. Alrededor del 11 % de las tierras de cultivo y el 14 % de las tierras de pastoreo sufren sequías recurrentes, mientras que más del 60 % de las tierras de cultivo irrigadas están sometidas a un gran estrés hídrico. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura llega a la conclusión de que “el déficit hídrico y la escasez de agua en la agricultura deben abordarse

³¹ C. E. Cooper-Vince *et al.*, “Household water insecurity, missed schooling, and the mediating role of caregiver depression in rural Uganda”, *Global Mental Health*, vol. 4 (agosto de 2017).

³² UNICEF y OMS, *State of the World’s Sanitation: An Urgent Call to Transform Sanitation for Better Health, Environments, Economies and Societies*.

³³ Véanse la resolución 64/292 de la Asamblea General y el documento A/HRC/24/44.

³⁴ OMS, Nota descriptiva sobre el agua (2019).

³⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, “Water farming for climate-resilient agriculture and disaster preparedness in India and Bangladesh”, *Good Practices in South-South and Triangular Cooperation for Sustainable Development* (septiembre de 2020), vol. 3.

de inmediato y con audacia si queremos tomarnos en serio nuestro compromiso de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁶.

34. Las inundaciones son un desastre natural, agudizado por las actividades humanas, y pueden poner en peligro el derecho a la alimentación. Son capaces de destruir cultivos, arrastrar la capa superior del suelo y sumergir grandes áreas de tierra cultivable, entre otras cosas. Amenazan los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de los agricultores y sus familias, que pueden verse abocados a la pobreza, el desempleo y la migración.

E. Derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

35. El derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible está protegido legalmente por más del 80 % de los Estados Miembros en virtud de principios constitucionales, disposiciones legislativas, decisiones judiciales y tratados regionales³⁷. El acceso a agua potable en cantidad suficiente y la salud de los ecosistemas son elementos sustanciales del derecho a un medio ambiente saludable, como reconocen los tribunales regionales y la legislación y jurisprudencia nacionales. Por ejemplo, el reconocimiento en la Constitución del derecho a un medio ambiente saludable fue en Costa Rica un catalizador para la elaboración de leyes, reglamentos y políticas más firmes contra la contaminación del agua, como una ley que prohíbe la minería a cielo abierto, así como de decisiones judiciales que requieren que los actores públicos y privados adopten medidas para evitar que se vulnere ese derecho³⁸.

36. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado que “el derecho al medio ambiente sano... a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros”³⁹. En 2020, la Corte Interamericana dictaminó que los derechos de los pueblos indígenas a un medio ambiente saludable y al agua habían sido vulnerados por la tala ilegal y la ganadería, y ordenó a la Argentina que preparara, en un plazo máximo de un año, un estudio en el que se establecieran las medidas que debían aplicarse para la conservación del agua y para prevenir y remediar su contaminación⁴⁰. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en una causa relativa a la contaminación del agua por la industria petrolera, declaró que el derecho a un medio ambiente saludable requería que el Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir la contaminación y la degradación ecológica⁴¹. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado que la contaminación del agua puede violar varios derechos humanos, incluido el derecho al disfrute de un medio ambiente saludable y protegido⁴².

37. Muchos tribunales nacionales han determinado que el hecho de que los Estados no adopten medidas adecuadas para prevenir la contaminación del agua, asegurar la limpieza del agua y proteger los ecosistemas acuáticos puede vulnerar el derecho a un medio ambiente saludable. Dos ejemplos destacados son las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y la Corte Suprema de Filipinas. En sendas causas iniciadas por ciudadanos afectados, estos tribunales recurrieron a expertos científicos independientes para fundamentar sus decisiones, impusieron amplias obligaciones a múltiples organismos gubernamentales y establecieron medidas innovadoras para garantizar el cumplimiento de sus órdenes.

³⁶ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2020: Superar los desafíos relacionados con el agua en la agricultura*, pág. vi.

³⁷ A/HRC/43/53, anexo II.

³⁸ Presentación de Costa Rica.

³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-23-17*, 15 de noviembre de 2017, párr. 62.

⁴⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, sentencia de 6 de febrero de 2020.

⁴¹ *Social and Economic Rights Action Centre v. Nigeria*, comunicación núm. 155/96 (2001), párr. 52.

⁴² *Tătar v. Romania* (demanda núm. 67021/01), 27 de enero de 2009.

38. En respuesta a una demanda en la que se afirmaba que la contaminación crónica de las aguas de la bahía de Manila vulneraba el derecho a un medio ambiente saludable, la Corte Suprema de Filipinas ordenó a 13 organismos responsables que llevaran a cabo las siguientes acciones: instalar y poner en funcionamiento instalaciones de tratamiento de aguas residuales, limpiar residuos peligrosos y tóxicos, prevenir la contaminación y los residuos procedentes de embarcaciones, desarrollar servicios y programas adecuados para la correcta eliminación de los residuos sólidos, revitalizar la vida marina mediante la reintroducción de especies autóctonas, exigir a las empresas de tratamiento de fosas sépticas y lodos que utilicen instalaciones adecuadas, prevenir la pesca ilegal, establecer programas integrales de educación medioambiental y destinar fondos suficientes para la ejecución del plan de restauración. En su conclusión, la Corte declaró que los organismos estatales no podían eludir su obligación para con las futuras generaciones de filipinos de mantener las aguas de la bahía de Manila tan limpias y claras como fuera humanamente posible, y señaló que cualquier otra cosa sería una traición a la confianza depositada en ellos⁴³.

39. En una causa de características similares, relativa a la cuenca hidrográfica del río Matanza-Riachuelo, en Buenos Aires, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina consideró que la contaminación del agua vulneraba el derecho a un medio ambiente saludable y dictó una exhaustiva sentencia en la que se fijaban tres objetivos: la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, la restauración del medio ambiente y la prevención de futuros daños a la salud humana y al ecosistema. Por consiguiente, la Corte ordenó las siguientes medidas:

- a) Realización de inspecciones en todas las empresas contaminantes y tratamiento de las aguas residuales industriales;
- b) Cierre de todos los vertederos ilegales, mejoras en los vertederos y limpieza de las riberas;
- c) Mejora de las infraestructuras de agua potable, tratamiento de aguas residuales y canalización de aguas pluviales;
- d) Elaboración de un plan regional de salud ambiental, que incluyera contingencias para emergencias;
- e) Supervisión, por parte de la Auditoría General federal, de la asignación presupuestaria para la implementación del plan de saneamiento;
- f) Composición de un comité de organizaciones no gubernamentales implicadas en el litigio para vigilar el cumplimiento de la decisión de la Corte;
- g) Supervisión judicial continua de la aplicación del plan⁴⁴.

40. Estas causas ilustran el hecho de que los tribunales exigirán a los gobiernos que adopten medidas específicas para proteger el derecho a un medio ambiente saludable frente a los efectos perjudiciales de la contaminación del agua a largo plazo. Aunque en ambos casos han surgido dificultades para la implementación, se han logrado mejoras sustanciales y los tribunales siguen supervisando los progresos⁴⁵.

41. Otras destacadas decisiones judiciales que se han dictado ante la vulneración del derecho a un medio ambiente saludable tienen que ver con la contaminación del agua causada por la minería (en Chile, Colombia, el Perú, Sudáfrica y Turquía, así como en Montana, en los Estados Unidos de América), la contaminación causada por efluentes industriales y aguas residuales no tratadas adecuadamente (en la Argentina, Grecia y la India), daños a humedales

⁴³ *Concerned Residents of Manila Bay et al. v. Metropolitan Manila Development Authority et al.* (2008), Registro General núm. 171947-48, Supreme Court.

⁴⁴ *Beatriz Silvia Mendoza y otros c. Estado Nacional y otros*, Corte Suprema de Justicia, Expediente M. 1569, 8 de julio de 2008.

⁴⁵ Andrés Napoli, "Riachuelo: a 10 años del fallo de la Corte Suprema de Justicia, aún mucho por hacer", *Informe Ambiental Anual 2019*.

por propuestas de edificación (México) y proyectos hidroeléctricos en ecosistemas sensibles (el Brasil, el Ecuador y Finlandia)⁴⁶.

42. En una decisión reciente relativa a la contaminación del agua, la Suprema Corte de Justicia de México determinó que el Gobierno no había tomado todas las medidas a su alcance, hasta el máximo de los recursos disponibles, para prevenir y controlar procesos de degradación del agua, llevar a cabo un monitoreo con el fin de asegurarse de que los vertidos de aguas residuales cumplieran con la normativa vigente en cuanto a volumen y calidad, o efectuar las acciones correctivas necesarias para depurar el agua. La Corte concluyó que era indispensable que el Estado supervisara el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, sancionara o limitara las actividades de particulares, pues de lo contrario el derecho humano a un medio ambiente saludable quedaría vacío de contenido⁴⁷.

F. Derechos del niño

43. Cada día, más de 700 niños menores de 5 años mueren por enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento⁴⁸. En 2040, casi 600 millones de niños vivirán en regiones con recursos hídricos sumamente limitados⁴⁹. Los desastres relacionados con el agua amenazan la salud física y mental de los jóvenes. En todo el mundo, más de 500 millones de niños viven en zonas de alto riesgo de inundación; 160 millones viven en zonas donde la gravedad de las sequías es alta o extremadamente alta y 115 millones en lugares expuestos a elevados riesgos por ciclones tropicales⁵⁰.

44. El Comité de los Derechos del Niño ha advertido a los Estados de los peligros de la contaminación del agua para la salud de los niños y menciona específicamente los productos agroquímicos, la minería ilegal y el tratamiento inadecuado de las aguas residuales⁵¹. Los niños son especialmente vulnerables a las enfermedades relacionadas con la contaminación del agua. La exposición temprana de los niños a los nitratos presentes en las aguas contaminadas por la escorrentía de los fertilizantes agrícolas retrasa su crecimiento y afecta al desarrollo del cerebro, lo que repercute en su salud y puede tener consecuencias adversas de por vida. Las enfermedades por ascárides, tricocéfalos y anquilostomas se producen por la exposición a la tierra contaminada con heces, y pueden afectar al estado nutricional, el crecimiento y el desarrollo cognitivo de los niños.

45. Es imprescindible escuchar lo que dicen los niños. Durante la preparación del presente informe se recibieron diversos comentarios de niños, entre ellos los siguientes: “Asegúrense de que la situación mundial del agua no empeore, porque todos los niños tienen derecho a crecer sin problemas para el acceso a agua limpia”; “[l]os niños deben tener derecho a ríos con suficiente agua, sin basuras ni sustancias nocivas”; “[q]ue haya agua limpia para toda la población, especialmente para los más necesitados”; “[d]ejen de verter aguas residuales al mar”, y “[q]uiero que los líderes mundiales tomen inmediatamente medidas para salvar el planeta: aprueben leyes para que los océanos estén limpios, se reduzca la contaminación, se proteja a los animales y se mantenga la vida”⁵².

⁴⁶ Por ejemplo, Corte Suprema de Justicia de Colombia, *Demanda Generaciones Futuras vs. Minambiente*, STC núm. 4360-2018, 5 de abril de 2018, y Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Primera Sala, Amparo en Revisión, núm. 307/2016, 14 de noviembre de 2018. Pueden consultarse otros casos en David R. Boyd, *The Environmental Rights Revolution: A Global Study of Constitutions, Human Rights, and the Environment* (2012).

⁴⁷ Amparo en Revisión núm. 641-2017, Suprema Corte de Justicia, 18 de octubre de 2017.

⁴⁸ OMS, *Safer Water, Better Health* (actualización de 2019).

⁴⁹ UNICEF, *Thirsting for a Future: Water and Children in a Changing Climate* (2017).

⁵⁰ UNICEF, *Unless we act now: The impact of climate change on children* (2015).

⁵¹ Véanse CRC/C/PHL/CO/3-4, CRC/C/BRA/CO/2-4, CRC/C/ISR/CO/2-4, CRC/PRK/CO/4 y CRC/C/GEO/CO/3.

⁵² Presentación de Children’s Environmental Rights Initiative.

G. Poblaciones vulnerables

46. Los Estados deben prestar especial atención a otros grupos vulnerables o marginados cuyos derechos pueden verse comprometidos a causa de la contaminación y escasez de agua, como las mujeres, los pueblos indígenas, los grupos minoritarios, los refugiados, las personas con discapacidad, las personas mayores y las que viven en la pobreza. Estos grupos cuentan con menos recursos para hacer frente a la contaminación y escasez de agua y suelen verse más gravemente afectados. Las personas con discapacidad y las personas mayores pueden tener una salud más frágil, lo que implica un mayor riesgo de contraer enfermedades o de morir prematuramente por aguas contaminadas. La pobreza, la discriminación y la vulnerabilidad están estrechamente relacionadas y a menudo se entrecruzan. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han subrayado la importancia de proteger a los grupos vulnerables de la contaminación del agua que causan la minería, los productos agroquímicos y el tratamiento inadecuado de las aguas residuales⁵³. Los Relatores Especiales también han expresado su preocupación por el impacto de la contaminación del agua en las poblaciones vulnerables⁵⁴.

47. Los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales han expresado su preocupación por las consecuencias que puede tener en los derechos humanos la escasez de agua⁵⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció que una crisis regional del agua provocaba un aumento de la prevalencia de enfermedades, escasez de alimentos y migración, con amplias repercusiones en los derechos humanos⁵⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el desproporcionado impacto que tiene sobre las mujeres la escasez de agua causada o agravada por la agricultura industrial, los proyectos hidroeléctricos y el cambio climático, así como por los peligros a los que se enfrentan las mujeres que actúan como defensoras de los derechos humanos ambientales para la protección del agua⁵⁷. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional expresó su preocupación por las sequías, cada vez más frecuentes, asociadas al cambio climático, que agudizan la escasez de agua y ponen en peligro la producción de alimentos⁵⁸.

48. Las mujeres suelen ser las principales responsables del abastecimiento, uso y administración del agua en el hogar, tanto en el ámbito rural como en el urbano. Sin agua potable en cantidad suficiente (y sin instalaciones de saneamiento e higiénicas adecuadas), es más difícil que las mujeres y las niñas puedan llevar una vida sana, digna y productiva. Las niñas y mujeres de grupos étnicos minoritarios pueden sufrir múltiples formas de exclusión y opresión. Las mujeres también padecen de manera desproporcionada los efectos de los desastres relacionados con el clima, por ejemplo las inundaciones, dado que tienen que recorrer mayores distancias para conseguir agua, y con ello aumenta el riesgo de que se conviertan en víctimas de violencia. Asimismo, dedican más tiempo a cuidar de personas afectadas por enfermedades transmitidas por el agua. Sin embargo, las mujeres suelen participar menos en la planificación, la formulación de políticas y la toma de decisiones relacionadas con el agua. Esta desigualdad por motivos de género causa grandes brechas entre hombres y mujeres en cuanto al acceso, la gestión y el disfrute del agua, los sistemas de saneamiento y la higiene.

49. No obstante, las mujeres pueden ser actores clave para cambiar la forma de consumir, distribuir y administrar el agua, pese a las barreras económicas, legales, institucionales y culturales existentes. Las inversiones para asegurar el acceso a agua potable en cantidad

⁵³ Véanse CEDAW/C/SUR/CO/4-6, CEDAW/C/GUY/CO/9, E/C.12/URY/CO/5, E/C.12/TGO/CO/1, E/C.12/MDA/CO/2, E/C.12/ROU/CO/3-5, E/C.12/MNG/CO/4, E/C.12/VNM/CO/2-4 y CERD/C/NER/CO/15-21.

⁵⁴ Véanse A/HRC/28/64/Add.2, A/HRC/43/53/Add.1, A/HRC/39/48/Add.1 y A/HRC/15/22/Add.2.

⁵⁵ Véanse E/C.12/ISR/CO/4, CERD/C/SLV/CO/18-19, CRC/C/GTM/CO/3-4, CEDAW/C/HND/CO/7-8, CEDAW/C/PRY/CO/6 y CEDAW/C/PER/CO/7-8.

⁵⁶ Véase E/C.12/IRQ/CO/4.

⁵⁷ Véase CEDAW/C/HND/CO/7-8.

⁵⁸ Véase A/HRC/38/40/Add.1.

suficiente y a un saneamiento adecuado aumentan las posibilidades de las niñas desde el punto de vista de la educación y facilitan el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo.

50. En muchos países, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las comunidades locales han tenido que soportar injustamente la contaminación de aguas por actividades industriales. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha informado de los devastadores efectos de la contaminación del agua en los pueblos indígenas⁵⁹. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha hecho un llamamiento a los Estados a “reconocer y respetar los sistemas comunitarios de manejo de agua y garantizar el acceso a la misma. Deben adoptarse las medidas necesarias para prevenir o remediar los serios impactos causados por la contaminación del agua en el bienestar y derechos de los pueblos indígenas a la alimentación, la salud y a un medio ambiente sano”⁶⁰. A menudo, los Estados no han reconocido los derechos y la tenencia de la tierra y el uso del agua que precisan esas comunidades para proteger sus derechos humanos⁶¹. Los derechos comunitarios al agua reciben menos atención que los derechos a la tierra y el derecho consuetudinario. Los conocimientos tradicionales están infravalorados y los Estados no reconocen las responsabilidades de administración. En Australia, los derechos culturales de los pueblos indígenas están siendo arrollados por el cambio climático y por infraestructuras hidráulicas tales como presas y diques que han destruido lugares sagrados⁶².

51. Alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 supondrá un reto para los Estados que luchan contra la escasez de agua, especialmente los Estados de bajos ingresos y los pequeños Estados insulares. En muchos casos sus fuentes de abastecimiento de agua son limitadas por causas naturales, y deben afrontar una población y una urbanización crecientes, infraestructuras de agua potable y de aguas residuales inadecuadas y una capacidad financiera, humana e institucional insuficiente. Esas dificultades se ven agravadas por fenómenos meteorológicos extremos, sequías e inundaciones, que el cambio climático está intensificando.

IV. Obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua limpia y salubre en cantidad suficiente

52. Las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la contaminación y la escasez de agua han sido descritas por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados. Esos expertos han coincidido en dos conclusiones. En primer lugar, la contaminación y escasez de agua amenazan un amplio abanico de derechos humanos, como el derecho al agua, al saneamiento y a un medio ambiente saludable. En segundo lugar, como consecuencia de lo anterior, los Estados tienen numerosas obligaciones en materia de derechos humanos. No se trata de opciones políticas o meras aspiraciones, sino de obligaciones jurídicamente exigibles que reflejan los compromisos existentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos⁶³. Los expertos observan que “el sistema de derechos humanos ofrece oportunidades para mejorar la gobernanza mundial y nacional del agua, así como proporcionar coherencia, tanto en términos de sostenibilidad ambiental como de desarrollo humano”⁶⁴.

⁵⁹ Véanse CERD/C/CAN/CO/21-23 y CERD/C/GTM/CO/12-13.

⁶⁰ Véase A/HRC/42/37/Add.1.

⁶¹ Rights and Resources Initiative y Environmental Law Institute, *Whose Water? A Comparative Analysis of National Laws and Regulations Recognizing Indigenous Peoples', Afrodescendants' and Local Communities' Water Tenure* (agosto de 2020).

⁶² Presentación de Dharrwaa Elders Group.

⁶³ Véase A/HRC/25/53.

⁶⁴ Cap-Net y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Climate Change Adaptation and Integrated Water Resources Management*, pág. 23.

A. Obligaciones de los Estados

53. Los Estados deben aplicar un enfoque basado en los derechos a todos los aspectos relacionados con la asignación, el uso, la conservación, la protección y la recuperación del agua. La aplicación de un enfoque basado en los derechos aclara las obligaciones de los Estados y las empresas, pone de relieve la necesidad del fomento de la capacidad, favorece la puesta en práctica de medidas ambiciosas, da prioridad a la mejora de las condiciones de las personas más pobres y vulnerables, y alienta a la participación en el diseño y la implementación de soluciones.

54. En los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente se especifican tres categorías de obligaciones para los Estados: procesales, sustantivas y especiales en pro de quienes se encuentran en situaciones vulnerables⁶⁵. Los Estados tienen las siguientes obligaciones procesales:

a) Incorporar el agua en los planes de estudio en todos los niveles y proporcionar al público información accesible y asequible sobre el valor intrínseco del agua, la importancia de contar con agua potable en cantidad suficiente y con ecosistemas de agua dulce saludables, así como sobre las causas y consecuencias de la contaminación del agua, la escasez de agua y los desastres relacionados con el agua;

b) Procurar un enfoque integrador, equitativo y con perspectiva de género para la participación pública en la planificación y en todas las medidas relacionadas con la asignación, la conservación y el uso sostenible del agua;

c) Facilitar un acceso asequible y sin demora a la justicia y a recursos efectivos para todos, con objeto de asegurar la rendición de cuentas de los Estados y las empresas acerca del cumplimiento de sus obligaciones con respecto al acceso a agua potable en cantidad suficiente y a ecosistemas de agua dulce saludables;

d) Evaluar los efectos que pueden tener desde el punto de vista ambiental, social, de la salud, cultural y de los derechos humanos todos los planes, políticas, proyectos y propuestas que puedan dar lugar a la contaminación, el derroche, la pérdida o la mengua de agua y de ecosistemas de agua dulce⁶⁶;

e) Integrar la igualdad de género en todos los planes y medidas de asignación, uso, conservación, protección, recuperación y reparto equitativo de los beneficios derivados de la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente y de ecosistemas de agua dulce saludables, empoderando a las mujeres para que desempeñen papeles de liderazgo en la gobernanza del agua;

f) Respetar los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los afrodescendientes y los campesinos en todas las medidas que se adopten en relación con el acceso al agua y los ecosistemas acuáticos saludables, entre ellas el reconocimiento legal de los conocimientos tradicionales, las leyes consuetudinarias, la propiedad colectiva y el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado;

g) Proporcionar una protección efectiva a los defensores de los derechos humanos ambientales cuya labor se centre en cuestiones relacionadas con el agua. Los Estados deben mantenerse alerta y proteger a los defensores frente a la intimidación, la criminalización y la violencia, investigar, perseguir y castigar con diligencia a los autores de esos delitos, y abordar las causas profundas de los conflictos generados por la degradación o amenaza de degradación del medio ambiente⁶⁷.

55. Con respecto a las obligaciones sustantivas, los Estados no deben vulnerar el derecho a un medio ambiente saludable ni otros derechos humanos relacionados con el agua a través de sus propios actos, tienen que evitar que esos derechos sean violados por terceros, en

⁶⁵ A/HRC/37/59, anexo.

⁶⁶ Véase A/74/197.

⁶⁷ Véanse A/HRC/25/55 y A/71/281.

particular por empresas, y han de diseñar, aplicar y hacer cumplir leyes, políticas y programas para la realización de esos derechos⁶⁸.

56. En su Observación general núm. 15 (2002), relativa al derecho al agua, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales identificó las obligaciones sustantivas relacionadas con la prevención de la contaminación y escasez de agua. El Comité señaló que los Estados debían adoptar medidas no discriminatorias destinadas a evitar los riesgos para la salud que representaba el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas, garantizar que los recursos hídricos naturales estuvieran a resguardo de la contaminación por sustancias nocivas y microbios patógenos, y supervisar y combatir las situaciones en que los ecosistemas acuáticos sirvieran de hábitat para vectores de enfermedades⁶⁹. El Comité también indicó que los Estados debían abstenerse de reducir o contaminar ilícitamente los recursos hídricos y tenían que adoptar medidas legislativas y de otra índole necesarias y efectivas para impedir que terceros contaminaran y explotaran de forma no equitativa los recursos de agua⁷⁰. Entre los ejemplos de violaciones de las obligaciones del Estado se encuentran “la contaminación y disminución de los recursos de agua en detrimento de la salud del ser humano”, “no promulgar o hacer cumplir leyes que tengan por objeto evitar la contaminación y la extracción no equitativa del agua” y “no adoptar o ejecutar una política nacional sobre el agua”⁷¹.

57. El Comité resumió las obligaciones sustantivas de los Estados de garantizar agua potable en cantidad suficiente y ecosistemas de agua dulce saludables:

Los Estados partes deben adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar por que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre. Entre esas estrategias y esos programas podrían figurar: a) reducción de la disminución de los recursos hídricos por extracción insostenible, desvío o contención; b) reducción y eliminación de la contaminación de las cuencas hidrográficas y de los ecosistemas relacionados con el agua por radiación, sustancias químicas nocivas y excrementos humanos; c) vigilancia de las reservas de agua; d) seguridad de que los proyectos de desarrollo no obstaculicen el acceso al agua potable; e) examen de las repercusiones de ciertas actividades que pueden afectar la disponibilidad del agua y en las cuencas hidrográficas de los ecosistemas naturales, como los cambios climáticos, la desertificación y la creciente salinidad del suelo, la deforestación y la pérdida de biodiversidad; f) aumento del uso eficiente del agua por parte de los consumidores; g) reducción del desperdicio de agua durante su distribución; h) mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia; e i) creación de instituciones competentes y establecimiento de disposiciones institucionales apropiadas para aplicar las estrategias y los programas⁷².

58. Durante el examen periódico universal, se ha instado a los Estados a que formulen estrategias integrales para reducir la contaminación del agua⁷³. En el contexto del acceso al agua potable en cantidad suficiente, un enfoque basado en los derechos exige “a los Estados que prioricen la atención de sus más urgentes y graves repercusiones para los derechos humanos, independientemente de que procedan de fuentes domésticas, industriales o agrícolas”⁷⁴. Los Estados tienen obligaciones especiales con los pueblos indígenas, las comunidades locales, los campesinos, las mujeres, los niños, las minorías, las personas con discapacidad, las personas mayores y otras comunidades potencialmente desfavorecidas o vulnerables.

59. El 60 % del agua dulce del planeta se encuentra en ecosistemas compartidos por dos o más Estados. Los Estados tienen la obligación de cooperar a nivel internacional para garantizar que los ríos, lagos y acuíferos transfronterizos se gestionen de forma equitativa y sostenible, mediante el intercambio de información, la transferencia de tecnologías, el

⁶⁸ Véase E/1991/23-E/C.12/1990/8.

⁶⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15 (2002), relativa al derecho al agua, párr. 8.

⁷⁰ *Ibid.*, párrs. 21 y 23.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 44.

⁷² *Ibid.*, párr. 28.

⁷³ Véanse A/HRC/29/17, A/HRC/33/4 y A/HRC/40/6.

⁷⁴ Véase A/68/264.

fomento de capacidad, el impulso a la investigación, el cumplimiento de los compromisos internacionales y la garantía de resultados justos y sostenibles para las comunidades vulnerables y marginadas. Los Estados están obligados a velar por que las actividades que se lleven a cabo en sus jurisdicciones o bajo su control no causen daños graves al medio ambiente, incluidas las masas de agua, ni a pueblos de otros Estados o a zonas que se encuentren fuera de los límites de la jurisdicción nacional⁷⁵.

60. Los Estados ricos deben aumentar su contribución para hacer frente al costo que implica garantizar la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente y ecosistemas acuáticos saludables en los países de bajos ingresos. Para no agravar los problemas de deuda, la ayuda financiera relacionada con el agua a los países de bajos ingresos debería consistir en subvenciones, no en préstamos. En 2018, la asistencia oficial para el desarrollo destinada al agua potable, el saneamiento, el tratamiento de aguas residuales, la conservación y la administración de agua, el uso de agua en la agricultura y la protección frente a las inundaciones fue de tan solo 9.400 millones de dólares, una cifra muy inferior a la que debería ser para cubrir las necesidades urgentes. Esa financiación tiene que incrementarse y debe ser específica, eficaz y sostenible⁷⁶.

61. Los derechos humanos exigen que los Estados den prioridad a las medidas destinadas a mejorar la vida y los medios de subsistencia de las personas más desfavorecidas. Hay siete etapas clave, que se detallan a continuación, que los Estados tienen que seguir para aplicar un enfoque basado en los derechos a la gobernanza del agua: a) preparar una evaluación del estado del agua que incluya información sobre la calidad del agua, las fuentes de contaminación, el suministro, los usuarios, las actividades relacionadas con el uso de la tierra y los efectos en los derechos humanos, la salud humana y la salud de los ecosistemas, prestando especial atención a los grupos vulnerables y marginados; b) llevar a cabo un inventario de las disposiciones legales existentes con miras a incorporar los derechos humanos al agua, al saneamiento y a un medio ambiente saludable en las leyes, los reglamentos, las normas y las políticas sobre el agua y las aguas residuales, y asegurarse de que en esos instrumentos se dé prioridad a los derechos humanos a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de recursos y se identifiquen y corrijan lagunas y puntos débiles; c) elaborar o revisar planes relacionados con el agua con arreglo a un enfoque basado en los derechos; d) implementar planes relacionados con el agua y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas relativos al agua; y e) evaluar los progresos realizados y, de ser necesario, reforzar las medidas para hacer efectivos los derechos humanos⁷⁷. Hay dos medidas más que tienen que adoptarse en todas las etapas del proceso: f) fomentar la capacitación y desarrollar la capacidad financiera e institucional; y g) informar y hacer participar al público, en particular a las mujeres y a los grupos vulnerables y marginados.

1. Evaluación del estado del agua

62. Los Estados deben realizar un seguimiento la calidad del agua, así como de su cantidad y distribución, el acceso a agua administrada de forma segura, el saneamiento y los riesgos. Asimismo, los Estados precisan información sobre los principales usuarios y responsables de la contaminación del agua (agrícolas, industriales, comerciales, institucionales y domésticos). Esta información debería sintetizarse en una evaluación pública del estado del agua.

63. La vigilancia es un requisito previo para cumplir la obligación del Estado de proporcionar información al público y resulta esencial para una formulación de políticas eficaz y equitativa. Por ejemplo, el análisis de las fuentes de aguas residuales y sus riesgos para la salud y el medio ambiente permite a los Estados identificar los focos de contaminación y priorizar las medidas de ejecución y las inversiones para el control de la contaminación. También es importante un seguimiento para evaluar el estado de las aguas subterráneas y los

⁷⁵ *Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, fallo, *I. C. J. Reports 2010*, pág. 14, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva, OC-23-17, 15 de noviembre de 2017, párr. 101.

⁷⁶ WaterAid, “Raising the high-water mark for WASH aid” (2020).

⁷⁷ Cap-Net et al., *Human Rights-based Approach to Integrated Water Resources Management: Training Manual and Facilitator’s Guide* (2017).

ecosistemas acuáticos, así como la necesidad de protección o recuperación. Lamentablemente, menos de la mitad de los Estados disponen de datos comparables sobre los progresos realizados para el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6⁷⁸.

64. El uso de satélites de observación terrestre, la ciencia ciudadana, los datos del sector privado y las nuevas tecnologías (por ejemplo, los sensores remotos) pueden compensar carencias de datos y mejorar la calidad de la información. Los Estados pueden aprovechar varios mecanismos de seguimiento dirigidos por las Naciones Unidas para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: la Iniciativa Mundial de Vigilancia Ampliada del Abastecimiento de Agua, el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene y el Análisis y Evaluación Mundiales del Saneamiento y el Agua Potable.

2. Iniciativa de inventario de disposiciones legales y refuerzo de la legislación

65. En una iniciativa de inventario de las disposiciones legales existentes y refuerzo de la legislación se revisan las leyes, reglamentos, normas y políticas actuales relacionadas con el agua y las aguas residuales con el fin de identificar lagunas y puntos débiles y asegurarse de que siempre incorporen un enfoque basado en los derechos. Los compromisos contraídos en virtud de tratados internacionales (por ejemplo, las convenciones de las Naciones Unidas sobre el agua y la Convención de Ramsar) son relevantes. Todos los Estados deben incorporar en sus constituciones y legislación el derecho a un medio ambiente saludable, así como los derechos al agua y al saneamiento. Para limitar efectivamente la contaminación del agua, solucionar la escasez de agua y proteger los ecosistemas de agua dulce, la normativa tiene que dirigirse a todos los sectores y regiones y dar prioridad a los retos más urgentes, que suelen afectar a las poblaciones vulnerables y marginadas.

66. Los Estados tienen que “establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos”⁷⁹. Todos los Estados deben promulgar y hacer cumplir normas nacionales sobre la calidad del agua potable y de los efluentes de las aguas residuales, a la vez que prohíben las sustancias especialmente peligrosas. La normativa también debe establecer disposiciones para mejorar la recogida, el tratamiento y la reutilización de las aguas residuales y las escorrentías agrícolas y urbanas, y mejorar la gestión de los lodos. En las normas nacionales se ha tener presente el interés superior del niño⁸⁰. Los Estados deben seguir el Marco para la Gestión de Ecosistemas de Agua Dulce, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las normas de calidad del agua potable y el tratamiento seguro de las aguas residuales, los excrementos y las aguas grises. Unas normas claras facilitan la rendición de cuentas. Aunque la mayoría de los Estados han establecido normas para la calidad del agua potable, en muchos casos no se cumplen, lo que apunta a problemas de aplicación⁸¹.

67. La legislación y las políticas deben exigir que se apliquen los principios de precaución, prevención, “quien contamina paga”, desarrollo sostenible, equidad, no regresión y solidaridad intergeneracional en todas las decisiones que puedan afectar a la calidad y cantidad de agua y a la salud de los ecosistemas de agua dulce⁸².

68. En la legislación y en las políticas, los Estados tienen que dar prioridad a los usos personales y domésticos del agua (con el fin de hacer efectivos los derechos al agua y al saneamiento), así como en la agricultura a pequeña escala (para el ejercicio del derecho a la alimentación)⁸³. Para la realización del derecho a un medio ambiente saludable, los Estados

⁷⁸ ONU-Agua, *Sustainable Development Goal 6: Synthesis Report on Water and Sanitation – 2018*.

⁷⁹ A/HRC/37/59, anexo, principio marco 11.

⁸⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3, párr. 1.

⁸¹ OMS, *A Global Overview of National Regulations and Standards for Drinking-Water Quality* (2018).

⁸² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida, párr. 62. Véase también A/HRC/12/24/Add.1.

⁸³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15 (2002), relativa al derecho al agua.

también han de legislar y priorizar los caudales ambientales, asegurando sin demora el suministro de agua salubre en cantidad suficiente para los ecosistemas de agua dulce.

69. Un último imperativo legislativo es el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos, las comunidades locales y las mujeres a usar, proteger y administrar el agua. Esos derechos, los derechos conexos relativos a los títulos y la tenencia de la tierra, las leyes consuetudinarias, los sistemas de gobernanza consuetudinarios y el valor de los conocimientos ecológicos tradicionales deben incorporarse explícitamente a la legislación⁸⁴.

3. Elaborar o revisar planes de gestión del agua con arreglo a un enfoque basado en los derechos

70. Es imperativo que los derechos humanos se sitúen en el centro de todos los planes relacionados con la gestión del agua y las aguas residuales. Esa es la mejor manera de asegurarse de que los grupos marginados y vulnerables participen en la planificación y la toma de decisiones, a la vez que se da prioridad a sus derechos en todas las decisiones relacionadas con el uso y la conservación del agua. Para muchos profesionales del sector hídrico, sobre todo los que cuentan con una formación técnica, la necesidad de integrar los derechos humanos en los procesos y planes será una novedad y, por lo tanto, un terreno desconocido. La formación en materia de equidad es esencial⁸⁵.

71. Entre los planes que debe incorporar un enfoque basado en los derechos se encuentran los de seguridad del agua, gestión integrada de los recursos hídricos y reducción del riesgo de desastres. La aplicación de un enfoque basado en los derechos ofrece la ventaja añadida de integrar esos planes, que a menudo se ejecutan de manera aislada. Los planes de seguridad del agua aplican un enfoque amplio y proactivo de evaluación y gestión de riesgos para garantizar un suministro seguro de agua potable⁸⁶. No obstante, históricamente no han seguido un enfoque basado en los derechos, y eso tiene que cambiar⁸⁷. Los planes de seguridad del agua permiten aumentar la resiliencia de la sociedad al abordar los efectos previstos del cambio climático, el potencial de daños por inundaciones, la suficiencia de las fuentes de agua y los suministros alternativos, la disponibilidad y fiabilidad de fuentes de energía y los planes de emergencia⁸⁸. Actualmente, menos de la mitad de los Estados cuentan con planes de seguridad del agua⁸⁹.

72. La gestión integrada de los recursos hídricos, un aspecto clave del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, es un proceso que promueve el desarrollo y la gestión coordinados de los ecosistemas acuáticos y terrestres con el fin de maximizar el bienestar económico y social de forma equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas. La incorporación de los derechos humanos a la gestión integrada de los recursos hídricos permitirá asegurarse de que en las decisiones sobre la asignación del agua se dé prioridad a los derechos humanos. Como señaló recientemente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “la gestión integrada de los recursos hídricos y los derechos humanos están interrelacionados. La gestión integrada de los recursos hídricos es una piedra angular de la gobernanza del agua, y la gobernanza del agua es, a su vez, esencial para la realización de los derechos humanos”⁹⁰.

⁸⁴ Rights and Resources Initiative y Environmental Law Institute, *Whose Water? A Comparative Analysis of National Laws and Regulations Recognizing Indigenous Peoples', Afrodescendants' and Local Communities' Water Tenure*.

⁸⁵ OMS, *A Guide to Equitable Water Safety Planning: Ensuring No One Is Left Behind* (2019).

⁸⁶ OMS e International Water Association, *Water Safety Plan Manual* (2009).

⁸⁷ OMS, *A Guide to Equitable Water Safety Planning: Ensuring No One Is Left Behind*.

⁸⁸ OMS, *Climate-resilient Water Safety Plans: Managing Health Risks Associated with Climate Variability and Change* (2017).

⁸⁹ OMS, *Global Status Report on Water Safety Plans: A Review of Proactive Risk Assessment and Risk Management Practices to Ensure the Safety of Drinking Water* (2017).

⁹⁰ Cap-Net y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Climate Change Adaptation and Integrated Water Resources Management*, pág. 23.

73. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres incluye las siguientes esferas prioritarias: comprender el riesgo de desastres, fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar los riesgos, invertir en la reducción del riesgo de desastres para fomentar la resiliencia, y mejorar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz que permita reconstruir para mejorar en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción. Dado que muchos desastres tienen que ver con el agua, es esencial aumentar la resiliencia de las infraestructuras hídricas y los ecosistemas acuáticos. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático define como resiliencia “la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación”⁹¹.

4. Implementar planes relacionados con el agua y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas conexos

74. La implementación representa un importante desafío. La mayoría de los Estados cuentan con legislación y políticas que tienen por objeto procurar la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente, pero existe un gran desfase entre la letra escrita y las acciones sobre el terreno. De nada sirven las leyes, reglamentos y normas ambientales si no se hacen cumplir. Los Estados tienen que asegurarse del cumplimiento efectivo de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado⁹². Deben destinar recursos humanos y financieros suficientes a los organismos gubernamentales encargados de hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas sobre el agua y las aguas residuales.

75. El principio de la realización progresiva reconoce que, aunque el derecho a un medio ambiente saludable no pueda hacerse efectivo de la noche a la mañana, los Estados están obligados a avanzar lo más rápida y eficazmente posible hacia la plena realización de ese derecho, destinando a ello el máximo de recursos disponibles. Algunas obligaciones, como la no discriminación y la no regresión, son inmediatas.

76. Los mecanismos de rendición de cuentas son esenciales. Los Estados deben garantizar que las personas tengan acceso a recursos, por la vía judicial o por un proceso similar, cuando su derecho a un medio ambiente saludable, con agua potable en cantidad suficiente y ecosistemas de agua dulce saludables, esté siendo amenazado o vulnerado, o cuando se estén incumpliendo otras obligaciones jurídicas relacionadas con la calidad del agua. En muchos Estados, es necesario adoptar medidas para mejorar el estado de derecho en relación con el medio ambiente (por ejemplo, reforzando las instituciones y combatiendo la corrupción) para que el cumplimiento sea efectivo.

5. Evaluar los progresos realizados

77. Un paso crucial para asegurar la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente y ecosistemas de agua dulce saludables es evaluar periódicamente los progresos que se hayan hecho (o si no los ha habido) y revisar las leyes, reglamentos, planes y políticas en consecuencia. Debe prestarse especial atención a la medida en que mejoran las condiciones de las poblaciones vulnerables y marginadas, y eso requiere su participación directa en el proceso de evaluación.

6. Fomento de la capacidad

78. La falta de capacidad humana, institucional y financiera es una de las principales razones por las que el mundo no va bien encaminado para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 en el año 2030. Se calcula que para alcanzar las metas relativas al agua potable y el saneamiento habría que invertir 114.000 millones de dólares al año hasta esa fecha⁹³. Parece una gran suma, pero resulta insignificante si se considera el tamaño de la economía mundial. El costo requerido para alcanzar las metas más generales del Objetivo 6 será

⁹¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Global Warming of 1.5 °C* (2018).

⁹² A/HRC/37/59, anexo, principio marco 12.

⁹³ G. Hutton y M. Varughese, *The Costs of Meeting the 2030 Sustainable Development Goal Targets on Drinking Water, Sanitation, and Hygiene* (Grupo Banco Mundial, 2016).

sustancialmente mayor. No obstante, es esencial insistir en que las inversiones en agua producen grandes beneficios netos, a través de una reducción de costos de atención sanitaria, un aumento de la productividad y una mayor participación laboral. La OMS calcula que cada dólar invertido en agua genera entre 4 y 5 dólares de beneficios⁹⁴. El mundo debe triplicar sus inversiones en agua y saneamiento para cumplir el Objetivo 6 en 2030⁹⁵. Las subvenciones deben ser adecuadas, específicas y aplicarse eficazmente, y se debe dar prioridad a los servicios para las comunidades pobres y marginadas.

79. Los Estados tienen que asegurarse de que los organismos responsables y las autoridades locales dispongan de los recursos financieros, humanos y de otro tipo necesarios para cumplir sus obligaciones efectivamente. El desarrollo institucional y el fomento de la capacidad son cruciales para que la legislación y las políticas puedan aplicarse y cumplirse. Los organismos que gestionan actividades que pueden utilizar, contaminar o dañar los sistemas hídricos han de ser lo suficientemente independientes de las empresas para evitar sesgos, capturas por grupos de interés o injerencias. Empoderar a los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las comunidades locales para que desempeñen un papel clave en la gobernanza del agua es un aspecto importante de un enfoque basado en los derechos.

7. Informar, implicar y capacitar al público

80. La educación es vital para capacitar a todas las personas en la administración responsable del agua y para forjar una ética sólida con respecto a esa sustancia vital e insustituible. Los Estados han de tomar medidas para garantizar una comunicación inclusiva y accesible con las personas que hablen otros idiomas, no tengan acceso a la televisión, la radio o Internet, cuenten con un menor nivel de instrucción o tengan alguna discapacidad. Un enfoque basado en los derechos prioriza la participación y el empoderamiento de las poblaciones potencialmente marginadas y vulnerables para que puedan desempeñar un papel activo en la formulación de políticas y la toma de decisiones sobre el agua. Las inversiones destinadas a la capacitación de las mujeres son fundamentales, ya que está demostrado que la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el agua hace que estos sean más sostenibles y eficaces, y hasta siete veces más eficientes⁹⁶.

B. Responsabilidades de las empresas

81. Las empresas contribuyen en gran medida a la contaminación y sobreexplotación del agua y a la degradación de los ecosistemas de agua dulce, a través de la deforestación, el represamiento de ríos, la extracción, el transporte y la quema de combustibles fósiles, la agricultura industrial, la explotación ganadera intensiva, la pesca industrial, la industria textil y de la moda, la minería a gran escala y la mercantilización del agua y la naturaleza. Algunas empresas han externalizado desde países de altos ingresos hacia países de bajos ingresos muchas actividades que contaminan el agua o la consumen en exceso y dañan los ecosistemas de agua dulce, aprovechando que las normas ambientales y de derechos humanos son menos estrictas o no se cumplen.

82. Las empresas tienen que adoptar políticas de derechos humanos, ejercer la diligencia debida en ese ámbito, establecer mecanismos de reclamación transparentes y efectivos, ofrecer reparación por las violaciones de los derechos humanos de las que sean responsables directas y trabajar para persuadir a otros actores a que respeten los derechos humanos cuando existan relaciones de influencia. Asimismo, deben cumplir los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en la medida en que sean de aplicación a las actividades que realicen, bien directamente o a través de sus filiales o sus cadenas de suministro. Las empresas deben dar prioridad al respeto de los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los campesinos y no realizar proyectos ni actividades que puedan

⁹⁴ Véase www.who.int/water_sanitation_health/monitoring/economics/en/.

⁹⁵ Véase www.unwater.org/water-facts/financing/.

⁹⁶ Véase www.watergovernance.org/focus-area-post/gender/.

poner en peligro los derechos humanos al agua potable en cantidad suficiente y la salud de los ecosistemas de agua dulce.

83. Las empresas deben reducir la contaminación y el consumo de agua, así como el daño que puedan causar a los ecosistemas de agua dulce sus actividades y las de sus filiales y proveedores, mitigar las repercusiones negativas que afecten al agua derivadas del uso de sus productos y servicios, y revelar públicamente sus usos del agua y los efectos adversos que estos tiene. Además, las empresas deben prestar apoyo, y no oponerse, a la aplicación de las leyes y políticas destinadas a hacer efectivos los derechos humanos, así como a conservar, proteger y restaurar el agua potable y los ecosistemas de agua dulce, y garantizar de un modo efectivo el uso sostenible de los recursos hídricos.

V. Buenas prácticas

84. Hay innumerables ejemplos de buenas prácticas para avanzar hacia la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente y de ecosistemas de agua dulce saludables, si bien las deficiencias en la implementación son numerosas. A nivel internacional, existen tratados como el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales (y el Protocolo sobre Agua y Salud conexo) y la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación. Hay diversos acuerdos regionales de cooperación transfronteriza (por ejemplo, el Tratado de Aguas Fronterizas, entre el Canadá y los Estados Unidos de América; el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, de 2010, entre la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay; y el acuerdo para la gestión del Sistema Acuífero Transfronterizo Stampriet entre Botswana, Namibia y Sudáfrica). La Directiva Marco del Agua, de la Unión Europea, exige que todas las aguas superficiales y subterráneas europeas alcancen un “buen potencial ecológico”. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha elaborado un programa de estudios sobre el agua centrado en África.

85. A nivel nacional, las buenas prácticas incluyen la inclusión de principios constitucionales para la protección del agua (por ejemplo, en el Brasil, Croacia, el Ecuador, Egipto, Eslovenia y el Uruguay), una legislación sólida (como la Ley Nacional del Agua, de Sudáfrica), políticas de empoderamiento de la mujer (por ejemplo, la Política de Abastecimiento de Agua a las Zonas Rurales, en Nepal), enfoques innovadores para la preservación del agua y el reciclado de las aguas residuales (por ejemplo, en Singapur) y avances en materia legislativa en virtud de los cuales se reconocen los derechos de ríos, lagos y cuencas hidrográficas (en Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, el Ecuador, la India y Nueva Zelanda). En otro documento figuran más detalles sobre esas y otras buenas prácticas⁹⁷.

VI. Conclusiones y recomendaciones

86. **El agua es vida, pero la contaminación y la escasez se están agravando. Los desastres relacionados con el agua son cada vez más frecuentes y serios. Los ecosistemas de agua dulce se están deteriorando rápidamente. Ante los devastadores efectos de la crisis mundial del agua en la vida, la salud y los derechos humanos de las personas, es preciso adoptar medidas correctoras de forma rápida y sistemática y dar prioridad a la mejora de las condiciones de las personas más vulnerables. La realización de los derechos al agua, al saneamiento y a un medio ambiente saludable es esencial para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, entre otros, incluidos los relativos a la erradicación de la pobreza, a una vida saludable para todos y todas, a ciudades sostenibles, a una biodiversidad floreciente y a medidas efectivas de lucha contra el cambio climático. Sin embargo, los Estados no están bien encaminados para alcanzar el Objetivo 6. Según el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres,**

⁹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/HealthyEcosystems.aspx>.

“Si seguimos sin avanzar hacia el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, pondremos en peligro toda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁹⁸.

87. La escasez y la contaminación del agua, los daños a los ecosistemas de agua dulce y los efectos adversos de las catástrofes relacionadas con el agua son problemas que se pueden evitar. Se conocen las soluciones: la incorporación de un enfoque basado en los derechos en las leyes, normas y políticas sobre el agua y las aguas residuales, así como programas de fomento de la capacidad, más inversiones, mejoras tecnológicas y el establecimiento de mecanismos de responsabilidad. Hay que incrementar significativamente la inversión en la gobernanza y las infraestructuras hídricas sostenibles. Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la transformación para que la seguridad hídrica esté garantizada en 2030 en todo el mundo requiere un esfuerzo adicional de inversión de hasta 500.000 millones de dólares anuales⁹⁹. Sin embargo, los beneficios que tiene para la humanidad disponer de agua potable en calidad suficiente y de unos ecosistemas acuáticos saludables son incalculables. Realizar las inversiones necesarias no es una opción, sino una obligación para la realización de los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras.

88. Para respetar, proteger y hacer efectivos los aspectos del derecho a un medio ambiente saludable relacionados con el agua, los Estados tienen que seguir las siete etapas de la gobernanza del agua basada en los derechos que se describen en los párrafos 61 a 80 (fomento de la capacidad, participación pública y empoderamiento, vigilancia, inventario y refuerzo de disposiciones legales, elaboración de planes basados en los derechos, implementación y evaluación).

89. El derecho a un medio ambiente saludable exige a los Estados que eviten la contaminación y el agotamiento de los recursos hídricos, que prevengan o mitiguen los desastres relacionados con el agua y que protejan o restauren los ecosistemas acuáticos. En el marco de un enfoque basado en los derechos para asegurar la disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente y unos ecosistemas acuáticos saludables, los Estados deberían adoptar las siguientes medidas:

Medidas de ámbito internacional

- a) Respalda las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se reconozca el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;
- b) Intensificar la cooperación transfronteriza adhiriéndose a las convenciones de las Naciones Unidas sobre el agua (el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales y la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación) y creando zonas transfronterizas protegidas;
- c) Aumentar la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología mediante un incremento de la asistencia oficial para el desarrollo, haciendo hincapié en una gobernanza del agua efectiva y basada en los derechos;
- d) Acelerar la aplicación de los tratados que abordan la contaminación del agua, como el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (incluida la incorporación en este último tratado de nuevas sustancias que deben ser controladas, como las perfluoroalquílicas y polifluoroalquílicas, o PFAS, un

⁹⁸ ONU-Agua, *Sustainable Development Goal 6: Synthesis Report on Water and Sanitation – 2018*, pág. 5.

⁹⁹ C. W. Sadoff et al., *Securing Water, Sustaining Growth: Report of the GWP-OECD Task Force on Water Security and Sustainable Growth* (2015).

grupo de productos químicos tóxicos que están contaminando el agua en todo el mundo)¹⁰⁰;

e) Concluir las negociaciones para un nuevo tratado de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos que imponga a estas la obligación de respetar los derechos humanos, actuar con la debida diligencia en ese terreno y garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia y a recursos efectivos;

f) Negociar un nuevo tratado global para el tratamiento de los residuos plásticos, basado en los principios de reducción de residuos (por ejemplo, la prohibición de plásticos de un solo uso para aplicaciones no esenciales), “quien contamina paga”, precaución y responsabilidad ampliada del productor;

g) Ampliar la rendición de cuentas ratificando el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Medidas para mantener o mejorar la calidad del agua

h) Aplicar la jerarquía de la gestión de residuos a las aguas residuales (prevenir, reducir, reutilizar, recuperar, reciclar), ya que el reciclado, la reutilización y la recuperación de lo que antes se consideraba un residuo puede aliviar la escasez de agua y proporcionar numerosos beneficios desde el punto de vista social, económico y ambiental¹⁰¹;

i) Redoblar los esfuerzos para pasar a una economía circular, lo que incluye el reciclado y la reutilización sin riesgos del agua y las aguas residuales, así como el rediseño de productos y procesos para poner fin gradualmente a la contaminación del agua;

j) Promulgar reglamentos y normas más estrictos sobre los vertidos de aguas residuales, imponer tasas a las empresas que contaminen el agua y dedicar esos ingresos a proteger y restaurar la salud de los ecosistemas de agua dulce;

k) Aumentar la inversión en infraestructuras para el tratamiento de aguas residuales, de modo que sea posible, entre otras cosas, la recuperación de energía y el reciclado de nutrientes;

l) Aplicar una gestión de las cuencas hidrográficas basada en los ecosistemas para proteger las fuentes de agua, tanto superficial como subterránea, fomentar la salud de los bosques, reducir el impacto de la agricultura en las masas de agua, reducir los riesgos de inundación y aumentar la resiliencia ante el clima;

m) Recurrir a soluciones basadas en la naturaleza, como la restauración y la construcción de humedales, la exigencia legal de franjas de protección ribereñas y la creación de zonas protegidas (la salvaguarda de las fuentes de agua mediante zonas protegidas permite asegurar el suministro de la totalidad o una parte importante del agua potable de decenas de grandes ciudades del mundo, entre las que figuran Nueva York, Sídney, Vancouver, Nairobi y Tokio)¹⁰²;

¹⁰⁰ La Unión Europea se ha comprometido recientemente a eliminar de forma gradual el uso de PFAS. Véase <https://ec.europa.eu/environment/pdf/chemicals/2020/10/Strategy.pdf>.

¹⁰¹ Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos, 2017: Aguas residuales: el recurso no explotado* (París, UNESCO, 2017).

¹⁰² OMS y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health - A State of Knowledge Review* (2015).

Medidas para prevenir o aliviar la escasez de agua

n) Establecer claramente en la legislación las prioridades para el acceso al agua, dando preferencia a la realización de los derechos humanos al agua, el saneamiento y los medios de subsistencia (incluida la producción de alimentos a pequeña escala), así como a un medio ambiente saludable;

o) Garantizar en la legislación los caudales ambientales de los ríos y humedales, asegurándose de que la cantidad, la cadencia y la calidad de los caudales de agua dulce sean suficientes para mantener unos ecosistemas acuáticos saludables, así como los medios de subsistencia y el bienestar humanos que dependen de ellos;

p) Desplazar las actividades económicas hacia sectores que consuman menos agua y aumentar la eficiencia del uso del agua en todos los sectores, prestando especial atención a la agricultura;

q) Exigir a los usuarios, especialmente a las empresas, que paguen por el agua y por el tratamiento de las aguas residuales, y establecer salvaguardias para proteger los derechos humanos, de modo que se asegure un acceso asequible al agua y al saneamiento para las personas y comunidades con bajos ingresos;

r) Utilizar de forma segura las aguas residuales y los lodos en la agricultura, la horticultura y la acuicultura para ahorrar agua, contribuir a hacer efectivo el derecho a la alimentación, reducir el uso de fertilizantes químicos y recuperar parte del costo de los servicios de saneamiento;

s) Exigir que en la construcción y reforma de edificios se incorporen soluciones para la captación del agua de lluvia, inodoros de compostaje y accesorios de reducción de caudal, y establecer normativas sobre la eficiencia hídrica de los electrodomésticos;

t) Considerar la desalinización como último recurso, debido a su elevado costo, consumo energético e impacto ambiental, aunque sin dejar de reconocer que puede ser necesaria en algunas situaciones de escasez de agua;

Medidas para mejorar la gobernanza del agua

u) Facilitar el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, haciendo hincapié en el refuerzo del papel de las mujeres en la toma de decisiones y la gobernanza a todos los niveles;

v) Reconocer en la legislación, los títulos, tenencias, derechos y responsabilidades sobre la tierra y el agua de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las comunidades locales, de modo que puedan aplicar las leyes consuetudinarias, los conocimientos ecológicos tradicionales y sus propios sistemas de gobernanza para la gestión sostenible del agua;

w) Promulgar leyes que garanticen el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para todos los proyectos o programas que puedan perjudicar al agua en sus territorios;

x) Evitar la privatización y mercantilización del agua, que como fuente de vida ha de ser tratada como un bien inestimable e insustituible;

y) Realizar evaluaciones del impacto ambiental, social, cultural, así como desde el punto de vista de los derechos humanos, de los megaproyectos propuestos que podrían consumir agua o contaminarla;

Medidas para prevenir desastres relacionados con el agua y aumentar la resiliencia

z) Aumentar el nivel de ambición de las contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con el Acuerdo de París;

aa) **Cumplir los compromisos del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres;**

bb) **Llevar a cabo la restauración de cuencas y llanuras inundables, ampliar la capacidad de almacenamiento de agua mediante sistemas de retención de agua descentralizados y crear infraestructuras verdes para reducir los riesgos de inundación;**

cc) **Reducir o eliminar las construcciones en zonas de alto riesgo de inundación y establecer programas de reubicación basados en derechos para las personas que ya viven en esas zonas;**

dd) **Asegurarse de que las infraestructuras de agua potable y de aguas residuales se construyan teniendo en cuenta los riesgos relacionados con las inundaciones y otros fenómenos meteorológicos extremos;**

Medidas para conseguir beneficios secundarios en relación con el agua y el clima

ee) **Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la gestión del agua y de las aguas residuales mediante la gestión de la demanda, la reducción de pérdidas de agua en los sistemas de distribución, la mejora de la eficiencia energética y la recuperación de energía;**

ff) **Aplicar soluciones basadas en la naturaleza, como la conservación, la restauración y la rehumidificación de humedales y turberas, la reforestación, las franjas ribereñas de amortiguación y los techos verdes¹⁰³;**

gg) **Mejorar las prácticas agrícolas optando por cultivos que requieran menos agua y sean más resistentes a las sequías, utilizando sistemas de riego de alta eficiencia, reduciendo las escorrentías de fertilizantes, utilizando de forma segura las aguas residuales tratadas y modificando los regímenes de inundación de los arrozales;**

hh) **Prohibir actividades tales como la hidrofracturación, la extracción de arenas bituminosas y la minería del carbón, que contaminan el agua y agravan la crisis climática;**

ii) **Promover cambios de comportamiento (por ejemplo, medidas para la conservación del agua, dietas predominantemente vegetarianas, plantación de árboles y reducción del desperdicio de alimentos);**

jj) **Reducir los vertidos de aguas residuales sin tratar o insuficientemente tratadas, que generan potentes gases de efecto invernadero, como el metano y el óxido nitroso, tratar adecuadamente los fangos fecales y recuperar nutrientes (nitrógeno y fósforo) de las aguas residuales;**

kk) **Incorporar las cuestiones relativas al agua en las contribuciones determinadas a nivel nacional y en los planes nacionales de adaptación¹⁰⁴.**

90. **Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos al agua, al saneamiento y a un medio ambiente saludable, las empresas deberían:**

a) **Hacer todo lo posible para que en sus instalaciones, productos y cadenas de suministro se reduzcan el consumo y la contaminación de agua, así como los daños a los ecosistemas de agua dulce;**

b) **Acelerar el proceso de abandono de los combustibles fósiles;**

¹⁰³ Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos y ONU-Agua, *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos, 2018: Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua* (París, UNESCO, 2018).

¹⁰⁴ Ingrid Timboe, Kathryn Pharr y John H. Matthews, *Watering the NDCs: National Climate Planning for 2020 and Beyond: How Water-Aware Climate Policies Can Strengthen Climate Change Mitigation and Adaptation Goals*.

c) **Aprovechar las oportunidades económicas que ofrecen la conservación del agua, la construcción de infraestructuras de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales y la restauración de ecosistemas;**

d) **Apoyar la incorporación de enfoques basados en derechos en la legislación y las políticas sobre el agua y las aguas residuales;**

e) **Contribuir a los esfuerzos orientados a una economía circular sin contaminación.**

91. **Como concluyó el Grupo de Alto Nivel sobre el Agua en 2018: “Seas quien seas, hagas lo que hagas, vivas donde vivas, te instamos a que te involucres y contribuyas a superar este gran reto: agua potable, saneamiento para todos y gestión sostenible de nuestra agua. Haz que cada gota cuente. Es hora de ponernos manos a la obra”.**
